



Duitama, 24 de agosto de 2020

Doctora  
**CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ**  
GERENTE  
E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA

*Asunto: Informe Auditoría Interna de Gestión a la Contratación y a la publicación reportes a los portales de control y transparencia junio 2020.*

Respetada Doctora:

La oficina de control interno dando cumplimiento a la funciones encomendadas por la ley 87 de 1993, y en cumplimiento del rol que le asiste de evaluación y seguimiento con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia, celeridad, publicidad en las actuaciones administrativas de la entidad y en atención de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, realizó el seguimiento a la publicación de los procesos contractuales en la plataforma SECOP durante el periodo enero - junio 2020.

Cordialmente,

  
**GLORIA NELLY CHAPARRO PINEDA**  
Jefe Control Interno

Proyectó: Gloria Chaparro



**INFORME AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN A  
LA CONTRATACIÓN Y A LA PUBLICACIÓN  
REPORTES A LOS PORTALES DE CONTROL Y  
TRANSPARENCIA  
JUNIO 2020**

**GLORIA NELLY CHAPARRO PIENDA  
Asesor Control Interno**

**Duitama (Boyacá)  
agosto, 2020**

## INTRODUCCIÓN

La Asesora de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 2482 y 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014; así como los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la gestión institucional y de los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para asesorar al representante legal en busca del mejoramiento continuo.

En cumplimiento al Programa General de Auditorías aprobado para la vigencia 2020, por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la Asesora de Control interno adelantó la evaluación al proceso de Gestión Administrativa – Contratación y el cumplimiento de lo establecido en la ley 1712 de 2014, y Decreto 1510 de 2013 Art. 9, a fin de conocer si se está aplicando la normativa y elevar las recomendaciones que sean necesarias en ejercicio del mejoramiento continuo, lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Este informe se realiza en virtud de la obligación de la E.S.E. Salud Tundama de cumplir con los requerimientos normativos relacionados con la rendición de cuentas a la Contraloría General de Boyacá y con la publicidad y transparencia contractual de la Empresa.

De la revisión de la información rendida, publicada y de los pagos efectuados se concluye que se ha presentado una evolución positiva en la oportunidad y pertinencia de la información. La Información es revisada con rigurosidad, bajo los criterios relacionados con la calidad de la información que se está rindiendo al ente de control.

La Oficina Asesora de Control Interno, con el fin de garantizar los principios de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas de la Entidad, presenta el informe de seguimiento a la contratación publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

De acuerdo a las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, en lo que tiene que ver con la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad, la Oficina Asesora de Control Interno realiza el seguimiento a la actividad contractual de la entidad en lo relacionado con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), del Plan Anual de Adquisiciones y de los actos asociados con los procesos contractuales, los cuales deben estar disponibles para que puedan ser consultados por la ciudadanía en general.

## **1. OBJETIVO**

Evaluar la gestión integral adelantada por la E.S.E. Salud Tundama de Gestión Administrativa, en cuanto al cumplimiento normativo vigente, las directrices establecidas por la Junta Directiva, el Manual de Contratación, procedimientos, instructivos y formatos relacionados con la contratación; así como, el registro oportuno y constante de la información en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y la supervisión de los contratos suscritos por la Entidad.

Determinar el grado de cumplimiento y oportunidad a los reportes de la información presentada a la Contraloría General de Boyacá a través de la Plataforma SIA Observa y el cumplimiento de la normatividad vigente asociada a la transparencia contractual y su publicación en el SECOP por la E.S.E. salud del Tundama a junio de 2020.

## **2. ALCANCE**

Seguimiento a las actividades contempladas por el Proceso de Gestión de contratación frente a la publicidad de los contratos de la E.S.E. Salud del Tundama en el SECOP del 1 de enero al 30 de junio de 2020.

## **3. PROCESOS INVOLUCRADOS**

Gestión de contratación y demás funcionarios que se involucren en la gestión contractual de la E.S.E. Salud del Tundama.

### **SOPORTE LEGAL**

- ✓ La Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos.
- ✓ El artículo 5 de la Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública, establece que la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal, incluyendo aquellas que aplican regímenes especiales de contratación.
- ✓ Por su parte, el artículo 2.1.1.2.1.7. Del Decreto 1081 de 2015 establece que los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- ✓ El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben

aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución.

- ✓ ESTATUTO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo 006 de junio 5 de 2014): ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. A la actividad contractual que desarrolle la Empresa Social del Estado Salud del Tundama se aplicará el régimen privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, así mismo, será aplicable el presente Estatuto de Contratación y demás normas que siendo de superior jerarquía resulten aplicables o de obligatorio acatamiento, y se tendrá como fuente de interpretación las normas de Derecho privado, prioritariamente las de origen civil y comercial.

**ARTÍCULO 35.- MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista por parte de la ESE Salud del Tundama, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Convocatoria Pública, Selección Abreviada, Subasta Inversa Presencial, Concurso de Meritas y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas:

35.1 Será aplicable la **CONVOCATORIA PÚBLICA**

35.2 Será aplicable la **SELECCIÓN ABREVIADA**

35.3 La contratación mediante **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

35.4 Será aplicable el **CONCURSO DE MERITOS**

35.5 Son causales de **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

35.5.1 **Por la cuantía**

35.5.2 **Por la naturaleza**

**35.6 Otros mecanismos de selección.** La Empresa Social del Estado Salud del Tundama podrá utilizar otros mecanismos de selección tales como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas, el acuerdo marco de precios, los sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. El procedimiento a seguir será el indicado en las normas que regulen cada uno de estos mecanismos.

**PARÁGRAFO I.** En todo caso, estando dentro de las causales de contratación directa, cuando a juicio de la entidad sea más beneficioso para la misma adelantar una selección mediante las modalidades de Convocatoria Pública, Selección Abreviada, Subasta Inversa Presencial o Concurso de Meritas, podrá realizarlo siguiendo las condiciones establecidas en el presente estatuto para cada modalidad.

**PARÁGRAFO II.** La Empresa Social del Estado Salud del Tundama, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

**ARTÍCULO 43.** Publicidad electrónica de los procedimientos de selección.



**ARTÍCULO 44.-** Publicidad del proyecto de Términos de Condiciones y de los términos de condiciones definitivos.

- ✓ Decreto 1082 de 2015, el cual obliga a la Entidad a publicar todo el proceso.
- ✓ Resolución 1088 de septiembre 02 de 2014 mediante la cual se adopta el manual interno de contratación de la E.S.E. Salud Tundama.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Decreto 2145 de 1999.
- ✓ Decretos 1537 de 2001.
- ✓ Decreto 2482 y 2641 de 2012,
- ✓ Decreto 943 del 21 de mayo de 2014.

## **5. DESARROLLO**

### **5.1. METODOLOGIA**

Para el seguimiento al cumplimiento normativo relacionado con la publicidad contractual y con la presentación de informes se tomaron como fuente de referencia el listado de todos los comprobantes de egreso generado por el software Financiero Génesis, en el cual la empresa maneja los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería y almacén. Esta información de los pagos efectuados durante el periodo de análisis (del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2020) se compararon con la información publicada en el SECOP y la relación de contratos (entiéndase contratos y órdenes de suministro, servicios y obra) mensuales rendidos a la Contraloría General de Boyacá. También se ha efectuado la revisión de los documentos propios de los contratos sobre los cuales al cruzar la información no hay coincidencia.

### **5.2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **5.2.1. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

En la tabla 1 se relaciona la información obtenida del cruce de las fuentes de información analizadas.

En el primer semestre del año 2020 en el informe de SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIA y SECOP se reportó un total de 163 contratos por la suma de \$ 4.251.636.767, más las adiciones a estos por valor de \$ 556.187.283, para un valor total de contratación por la suma de \$ 4.807.824.050, discriminados así:

**Cuadro No. 1 Resumen Contratación PRIMER SEMESTRE 2020**

Mes Iniciación Contrato	No. Procesos	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN			VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR TOTAL
		Contratación Directa	Licitaciones Públicas	Selección Abreviada			
Enero	80	80	0	0	1,941,202,448	415,934,664	2,357,137,112
Febrero	20	20	0	0	619,555,290	-	619,555,290
Marzo	24	20	4	0	972,836,694	120,252,619	1,093,089,313
Abril	8	8	0	0	129,426,462	-	129,426,462
Mayo	8	8	0	0	227,672,265	20,000,000	247,672,265
Junio	23	22	0	1	360,943,608	-	360,943,608
<b>TOTALES</b>	<b>163</b>	<b>158</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>4,251,636,767</b>	<b>556,187,283</b>	<b>4,807,824,050</b>

Para realizar la evaluación y seguimiento a la información contractual publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), se plantean ciertos criterios que permiten generar un alto grado de confiabilidad en las conclusiones resultantes del análisis de la información de los contratos seleccionados, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

### 5.2.2. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La E.S.E. salud del Tundama, está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

### Documentos objeto de publicación en la etapa precontractual

#### Licitación pública

- Aviso de convocatoria pública (artículo 21 Decreto 1510 de 2013)
- Avisos en la página web y SECOP sobre el objeto y características esenciales de la contratación (artículo 224 Decreto 019 de 2012)
- Proyecto de pliego de condiciones
- Estudios y documentos previos
- Observaciones al proyecto de pliego de condiciones
- Documento de respuesta de la entidad sobre las observaciones al



proyecto de pliego de condiciones

- Acto administrativo de apertura del proceso de selección
- Pliego de condiciones definitivo
- Acta de revisión de asignación de riesgos previsible y si se llevó a cabo de audiencia de aclaración de pliegos de condiciones
- Adendas
- Acta de cierre del proceso
- Informe de evaluación
- Proyecto de acto administrativo que decide el proceso
- Acta de audiencia pública de adjudicación
- Acto administrativo de adjudicación

#### **Contratación directa**

- Acto administrativo de justificación de la contratación directa, si a ello hubiere lugar.
- Estudios y documentos previos



#### **Documentos objeto de publicación en la etapa contractual**

1. Contrato (incluidos los que se celebren con los comisionistas para la actuación en bolsas de productos).
2. Comunicación de aceptación de la oferta en los procesos de mínima cuantía
3. Oferta Ganadora
4. Adiciones
5. Prórrogas
6. Modificaciones
7. Suspensiones
8. Cesiones
9. Sanciones ejecutoriadas



#### **Documentos objeto de publicación en la etapa pos contractual**

- Acta de liquidación de mutuo acuerdo
- Acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar
- Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

### **5.2.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **5.2.3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL**

Con base en la información contractual reportada a través del Sistema Integral de Auditorías – SIA, en el formato F13\_AGR, la ESE Salud Tundama, en la vigencia fiscal PRIMER SEMESTRE 2020 firmó 163 contratos para la adquisición de bienes y servicios por valor de \$ 4.251.636.767,00, más el valor de adición a estos por valor de \$ \$ 556.187.283,00, para un valor total de contratación por la suma de \$ \$ 4.807.824.050, discriminados así:



## Cuadro No. 2 Total Contratación Vs. Valor

CAUSAL CONTRATO	Nos. CONTARTOS	VALOR	ADICIÓN
Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (Procedimiento: Subasta Inversa, Acuerdo Marco de Precios, Bolsa de Productos)	1	\$72,850,393	-
Licitación Pública	1	\$418,790,582	-
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	158	\$3,496,821,863	\$441,173,164
Subasta Inversa	3	\$378,188,048	\$115,014,119
<b>TOTALES</b>	<b>163</b>	<b>\$4,366,650,886</b>	<b>\$556,187,283</b>

Fuente: SIA Formato Contratación F013AGR – PORTAL SECOP – SIA OBSERVA – INFORMACIÓN SOFTWARE GENESIS MÓDULO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO – CARPETA ARCHIVO CONTRATOS.

### Revisión Publicación de contratos

La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

La ESE Salud del Tundama mediante la Resolución No 1088 del 2 de septiembre de 2014 adoptó el Manual de Contratación; Sin embargo, este debe ser ajustado a las necesidades de la Empresa de acuerdo a la Normativa general que aplica para la Entidad.

Después de observar la norma aplicable para la E.S.E. Salud del Tundama en cuanto a la publicidad del proceso contractual, la Oficina Asesora de Control Interno ha verificado un total de 163 procesos realizados del 01 de enero al 30 de junio de 2020 y publicaron en el SECOP I, reportados en SIA Observa y registrado el Formato SIA Contraloría F013AGR.

Esta información fue analizada y son comparada con la información física de los documentos propios del contrato y el sistema de información financiera de contabilidad y presupuesto Génesis.

### Hallazgo No 1.

Se establece a través de la revisión de la publicación de los contratos, que la ESE NO publica de forma correcta en algunos casos adiciones e incluso el valor del contrato, lo cual evidencia que esta situación podría eventualmente contravenir el principio de transparencia, publicidad y economía establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 8 de la Ley 42 de 1.993. Lo anterior muestra debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Por lo que se confirma como **hallazgo administrativo**.

Lo anterior se sustenta en las siguientes evidencias:

- El valor del contrato No. 026-2020 fue reportado erróneamente en el SECOP I

**CONTRATO No. 026 DE 2020  
DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA</b>
<b>NIT</b>	<b>826002601-2</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YASMIN EMILSE LAGOS VERGARA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>24.167.340</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PROCESO DE GESTION DE ATENCION EN SALUD QUE HACEN PARTE DEL SERVICIO DE MEDICINA APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA</b>
<b>DURACIÓN</b>	<b>HASTA TREINTA (30) JUNIO DE 2020</b>
<b>VALOR</b>	<b>VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUA-TROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.688.400,00)</b>

El registro en SECOP I es:

Detalle del Proceso Número: 026-2020

BOYACÁ - E. S. E. SALUD DEL TUNDAMA - DUITAMA

Información General del Proceso			
Tipo de Proceso	Régimen Especial		
Estado del Proceso	Celebrado		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Régimen de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[85] Servicios de Salud		
Familia	[8512] Práctica médica		
Clase	[851215] Servicios de prestadores de cuidado primario		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PROCESO DE GESTION DE ATENCION EN SALUD QUE HACEN PARTE DEL SERVICIO DE MEDICINA APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA		
Cuantía a Contratar	\$ 26,688,400		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso			
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
	CDP	26	\$ 26,688,400
Ubicación Geográfica del Proceso			
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Duitama		
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Duitama		
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 28 No. 15 120		
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Duitama		
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 28 No. 15 120		

Calle 28 No. 15 -120 - **Teléfono 7601640 - 7629612.** [www.saludtundama.gov.co](http://www.saludtundama.gov.co)  
Duitama. Boyacá.

- El contrato No. 063-2020 tiene un adicional por valor de \$ 357.000.000; en el portal SIA OBSERVA NO FUE PUBLICADO.

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIO DE TRABAJADORES EN MISION, A LA GESTION EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA		
VMR:	Valor Inicial: \$283.262.114,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$283.262.114,00		
Nombre o Código:	063-2020	Modalidad de Selección:	Contratación Directa
Procedimiento / Causal:	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (AAAA/MM/DD):	2020/01/02	Fecha de Inicio (AAAA/MM/DD):	2020/01/03
Fecha de Finalización (AAAA/MM/DD):	2020/04/02	Fecha Terminación Ampliada:	
Plazo de Ejecución: (N° Días)	91 (Días)	Vigencia:	2020
Días Suspensión:	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	<b>RENEGOCIADO</b>	Vigencia del contrato:	<b>OTRO</b>

### PLATAFORMA SECOP



Adiciones al Contrato número 063-2020  
Brechas a fincarlo detallado de Finanzas

Tiempo y Valor: 20 de marzo de 2020, 4, 357.000.000,00 Peso Colombiano

Si encuentra alguna inconsistencia favor reportarla a la Mesa de Servicio en Bogotá 7450788 y a nivel nacional 818800520000

En el portal SIAOBSERVA, NO se registró el adicional.

- El contrato No. 076-2020 se reportó en Plataforma SECOP con seis pesos de diferencia

132-076-2020	Régimen Especial	Liquidado	MUNICIPIO BOYACÁ - E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA - DUITAMA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	Boyacá : Duitama	543.000.000,00	Fecha de Liquidación 11-02-2020
--------------	------------------	-----------	---	--	------------------	----------------	---------------------------------

Y el valor correcto es el reportado en SIA Observa

FECHA ACTA DE INICIO	NET	ENTIDAD	VIGENCIA	CODIGO CONTRATO	VALOR INIC. CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	CONTRATISTAS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CAUSAL CONTRATO	FECHA CREACIÓN	ESTADO CONTRATO
2020/01/02	826002601	Empresa Social del Estado Salud del TUNDAMA	2020	076-2020	\$43.000.000,00	30	SOLINSA G.C. S.A.S	Contratación Directa	Pagación de Servicios Profesionales y Apoyo	2020/01/03	<b>RENEGOCIADO</b>

- El Contrato No. 107-2020, a nombre de EVENTOS Y PROMOCIONES SAS, se reportó el Adicional doble vez en la Plataforma SECOP I.



Adiciones al Contrato número 107-2020  
Reserva a Reserva detallada del Proceso

Valor	18 de marzo de 2020	0	33.370.000.00 Pesos Colombianos
Valor	18 de marzo de 2020	0	33.370.000.00 Pesos Colombianos

**Por lo anterior se confirma un hallazgo administrativo.**

## Hallazgo 2.

La planeación de los contratos estatales, constituye una garantía del interés general, pues permite la ejecución presupuestal de forma ordenada y conforme a la demanda de la comunidad. Por tal motivo, dichos contratos deben ser negocios diseñados, pensados y planeados conforme a las necesidades y prioridades del interés público. De igual forma, la planeación estatal guarda estrecho vínculo con el principio de legalidad debido a las exigencias impuestas por el legislador en la etapa previa del contrato, entre las cuales se encuentra la de realizar estudios anteriores, que puedan indicar la necesidad del servicio, los recursos que deben destinarse, el tiempo estimado de ejecución, entre otros aspectos, que permitan analizar de forma objetiva las propuestas presentadas para la celebración del negocio.

Aunque de conformidad con lo prescrito por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es posible efectuar la adición del contrato en no más del 50% de su valor inicial, lo cierto es, que dichas adiciones se posibilitan sobre la base del respeto a los principios de planeación y economía, es decir, que una adición se habilita en atención a circunstancias de carácter excepcional que no pudieron preverse en el proyecto y estudios técnicos iniciales. A la vez las adiciones a los contratos se pueden efectuar siempre y cuando exista presupuesto para respaldarla.

Otro aspecto importante encontrado es:

Teniendo en cuenta que no se puede prever los Decretos adoptados por el nivel nacional en el marco normativo de las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19, se observa que hubo violación a la norma por adición al contrato 063-2020 por valor superior al 50%.

Lo anterior se encuentra en la consulta al sistema de información financiera Génesis de fecha 30 de marzo de 2020, en la que se da disponibilidad para efectuar este adicional de fecha 18 de marzo de 2020.

Si bien el Decreto 440 de 20 de marzo de 2020, emanado del Departamento Nacional de Planeación, justifica en el "Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o

mitigar la situación de emergencia.....”; todo lo anterior a partir del 20 de marzo de 2020 y no desde el 18 de marzo cuando se inició un proceso de adición con la expedición de la disponibilidad No. 139 de 18 de marzo de 2020.

Se Observa que El objeto del contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIO DE TRABAJADORES EN MISIÓN A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA” pero que no se establecen las calidades del personal que debe enviar.

Si se analiza el presupuesto adicionado es necesario que se conozca si aumentó el personal que la empresa temporal debe enviar en misión pues el adicional de este contrato de acuerdo a la disponibilidad 139 de 18 de marzo de 2020 y registro 212 de 2020 es por el mismo tiempo.

Se resalta que no se puede faltar al principio de planeación y la Entidad debe gestionar y adelantar oportunamente las actuaciones contractuales necesarias con fundamento en la urgencia manifiesta y acorde a la normatividad vigente y sin beneficiar a algún proveedor específico.

Dentro de la revisión en el portal SECOP I de fecha 30 de marzo de 2020, de los documentos publicados en relación al contrato 063 de 2020 se encontró:

Es de recordar que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Además, el Decreto 1510 del 2013, CAPÍTULO VII Publicidad. ART. 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Se resalta que se está faltando al cumplimiento de la norma en cuanto a la publicidad.

**Por lo anterior se confirma un hallazgo administrativo.**



A este hallazgo el Líder del Proceso de Gestión Jurídica emitió respuesta la Oficina Asesora de Control Interno, pero se da Por NO RECIBIDA el día 28 de abril de 2020. Adjunto correo de respuesta.

### **HALLAZGO NO. 3**

#### **PROCESO NÚMERO: 098-2020 Y OTRO SI AL MISMO**

De acuerdo a los documentos publicados en SECOP I del proceso de referencia, se observa que con fecha 10 de marzo de 2020 se publica la propuesta que demuestra que hubo la presentación de oferta con una persona jurídica y la aceptación mediante la elaboración de un contrato se dio a nombre de una persona natural, hecho que vulnera el mercado de la libre competencia de oferta y demanda.

Lo anterior evidencia falencias en el proceso de selección objetiva y a la vez corrobora que el proceso de Gestión de contratación y de Gestión Jurídica NO han cumplido sus funciones a cabalidad, pues el contrato NO fue adjudicado a quien presentó la oferta "INGENIERÍA Y ELECTROMONTAJES AG S.A.S".

Por lo anterior la Oficina Asesora de Control Interno encuentra que la justificación del OTRO SI expuesta en el literal b) del contenido de este documento no corresponde a subsanar un error respecto al valor del contrato, ya que se percata que el contratista NO genera IVA por ser una persona Natural de régimen simplificado.

A lo anterior, primero se aclara que el error cometido está en que se aceptó una propuesta con una persona JURÍDICA y se contrató con una persona NATURAL.

Segundo el contratista No genera IVA NO por ser una persona del régimen simplificado pues este régimen ya no EXISTE; sino porque no está registrado como responsables del IVA bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple). Art. 437 del estatuto tributario, parágrafo 3.

Si bien a este hallazgo el Líder del Proceso de Gestión Jurídica emitió respuesta la Oficina Asesora de Control Interna la da Por NO RECIBIDA el día 14 de mayo de 2020. Adjunto correo de respuesta.

Por lo anterior se confirma un **hallazgo administrativo**.

### **Hallazgo No. 4.**

#### **PROCESOS NÚMERO: 094-2020 Y 095 DE 2020**

Revisado los objetos de los contratos 094 – 2020 y 095 – 2020, me permito observar que se dio un fraccionamiento de contrato toda vez que con el mismo proveedor se celebró el contrato de mantenimiento y el contrato de suministro de repuestos para efectuar este mantenimiento.



Lo anterior referido a los siguientes objetos contractuales:

Objeto contrato 094-2020: Prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y revisión ajustes físicos de la conectividad para cada uno de los puntos usados por las estaciones de trabajo de red de datos de la ESE Salud Del Tundama (30-12-2020)

Objeto contrato 095 de 2020: Suministro de repuesto para mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo, impresoras y red datos de la ESE Salud Del Tundama (30-12-2020)

Se aclara:

El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas.

En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente “la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto” (*Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz*).

Por lo anterior se confirma un **hallazgo administrativo**.

A este hallazgo el Líder del Proceso de Gestión Jurídica emitió respuesta la Oficina Asesora de Control Interno, pero se da Por NO RECIBIDA el día 14 de mayo de 2020. Adjunto correo de respuesta.

## **HALLAZGO No. 5**

### **OBSERVACIÓN A LOS PROCESOS NÚMERO: 098-2020 Y 099 DE 2020**

Revisado los objetos de los contratos 098 – 2020 y 099 – 2020, me permito observar que se dio un fraccionamiento de contrato toda vez que con el mismo proveedor se celebró el contrato de mantenimiento y el contrato de suministro de repuestos para efectuar este mantenimiento.



Lo anterior referido a los siguientes objetos contractuales:

Objeto contrato 098-2020: Prestación de servicios de apoyo para llevar a cabo el mantenimiento preventivo o correctivo de bombas de distribución, planta eléctrica, alarmas, redes eléctricas, cámaras de seguridad, redes hidrosanitarias, UPS aire acondicionado del centro de comunicaciones de la sede principal de la ESE Salud Del Tundama y sus servicios extramurales (30-12-2020)

Objeto contrato 099 de 2020: Suministro de repuestos para el mantenimiento de UPS Cámaras de Seguridad y distribución eléctrica para la ESE Salud Del Tundama (30-12-2020)

Se aclara:

El fraccionamiento de contratos consistente en la celebración de varios contratos que, por la estrecha relación entre sus objetos, bien podrían haber hecho parte de un único acuerdo, y comúnmente es utilizada para eludir los procedimientos de selección de contratistas.

En otras palabras, el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Si bien se trata de un comportamiento que no se encuentra expresamente prohibido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contradice abiertamente “la regla contenida en el numeral 8º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto” (*Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767). Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Ponente: Olga Melida Valle De La Hoz*).

Por lo anterior se confirma un **hallazgo administrativo**.

A este hallazgo el Líder del Proceso de Gestión Jurídica emitió respuesta la Oficina Asesora de Control Interno, pero se da Por NO RECIBIDA el día 14 de mayo de 2020. Adjunto correo de respuesta.

## **HALLAZGO No. 6**

### **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Revisando lo anterior, se pudo evidenciar que la E.S.E. Salud Tundama, NO dio cumplimiento a lo establecidos en el decreto 1510 de 2013 en cuanto a que: “*En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o*



servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.”

Lo anterior en Concordancias: Ley 80 de 1993, ART. 25, Num. 12. Del principio de Economía. Ley 1474 de 2011, ART. 74. Plan de acción de las Entidades Públicas. ART. 87. Maduración de proyectos.

Se evidencia que a pesar de la Entidad Si elabora y publica en SECOP en los términos establecidos el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES este no es ajustado a la realidad de la Planeación de la E.S.E. Lo anterior se consultó en el enlace: <https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosPAA2020.do>.

Se observó que EXISTEN CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPRAS, ejemplo de lo anterior están los siguientes contratos:

<a href="#">111-2020</a>	113	Régimen Especial	Celebrado	CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ACORDE AL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN EN LA ESE SALUD DEL TUNDAMA FRENTE A LA CONTRATACIÓN REALIZADA DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2016 HASTA MARZO DEL AÑO 2020.	\$ 3,500,000.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 05/03/2020
<a href="#">073-2020</a>	148	Régimen Especial	Liquidado	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA UN VEHÍCULO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	\$ 2,900,000.00	Fecha de Liquidación 31/01/2020
<a href="#">108-2020</a>	115	Régimen Especial	Celebrado	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA EN DIEZ PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN 2018-077/2018-144/2018-290/2018-271/2018-140/2018-269/2018-137/2018-219/2018-218/2018-251 INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD, ADELANTADOS EN EL JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE DUITAMA.	\$ 20,500,000.00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 03/03/2020

## CONTRATAR UN BIEN O SERVICIO QUE NO ESTABA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

“Enviado por *juan.vallejo* el Mar, 08/08/2017 - 18:08

### DESCRIPCION:

*El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar. La Entidad Estatal puede incluir bienes, obras y servicios que requiera en cualquier momento del año; de esta manera, si la Entidad Estatal contrata bienes o servicios que no estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, el funcionario a cargo puede ser sujeto de responsabilidad disciplinaria, civil y/o penal por incumplimiento de sus deberes como servidor público.*

Por lo anterior se confirma un **hallazgo administrativo**.

### HALLAZGO No 7.

#### CONTRATO 107-2020

Una vez revisados los informes que se entregan para trámite de la cuenta por pagar a nombre de EVENTOS Y PROMOCIONES DE COLOMBIA S.A.S., y que se encuentran en el archivo de la carpeta del contrato, la Asesor Oficina de Control Interno, en desarrollo de la función de control previo observó lo siguiente:

Revisado el informe de supervisión (DESARROLLO DE ACTIVIDADES) con las evidencias adjuntas en medio magnético y cruzar las actividades establecidas en la cláusula quinta del contrato 107 de 2020 (ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO), DEL CONTRATISTA, numeral 2. existen actividades de las que se presentan evidencias que no corresponden a las fechas del contrato, es decir se presenta evidencias de registros fotográficos de gabinete infantil, carrozas, jornadas de vacunación y otros del mes de enero febrero y para esta oficina no existe explicación que estas actividades se vinculen como soporte de cumplimiento de este contrato en razón a que el contrato se firmó de fecha 02 de marzo de 2020.

Por lo tanto, estas evidencias dan lugar a una posible irregularidad (legalización hechos cumplidos).

Con lo anterior la responsabilidad de la Oficina de Control Interno consiste en expresar una opinión sobre la efectividad del control en el informe de supervisión y acta de liquidación toda vez que el contrato se encuentra en proceso de trámite para pago y las inconsistencias encontradas pueden ser subsanadas con los actuare administrativos correspondientes.

Como evidencias para esta oficina se tomó información de 4 CD.

Por lo anterior se solicita se reevalúe la ejecución de este contrato por parte del supervisor y el contratista.

A lo anterior se detecta un hallazgo administrativo en cuanto a las responsabilidades de supervisión.

#### **HALLAZGO NO. 8.**

Se elaboró contrato No. 108-2020, cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA EN DIEZ PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CON RADICACIÓN 2018-077/2018-144/2018-290/2018-271/2018-140/2018-269/2018-137/2018-219/2018-218/2018-251 INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD, ADELANTADOS EN EL JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE DUITAMA.”

Las responsabilidades del Contratista no contienen lo exigido por el decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, en cuanto a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI....**

**PARÁGRAFO .** Cuando la representación extrajudicial y judicial sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo.

## RECOMENDACIONES

El profesional encargado de alimentar los portales de transparencia deberá ajustar el mismo en concordancia a los hallazgos de este informe y los que deben ser reportados a los entes de control se deberán ajustar para evitar requerimientos. Si bien a este hallazgo el Líder del Proceso de Gestión Jurídica envió respuesta a la Oficina Asesora de Control Interno, mediante correo electrónico de 28 de abril de 2020 se informó que la respuesta se daba por NO RECIBIDA. Adjunto correo.

Es necesario emitir una circular interna que contenga los LINEAMIENTOS Y CONTROL A LA CONTRATACION CON OCASIÓN A LA PANDEMIA COVID-19 ACORDE DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 440, 499, 537 Y 544 DE 2020.

Es recomendable que los estudios previos sean coherentes con las necesidades de la Entidad y con los 9 principios presupuestales, buscando garantizar una ejecución de gastos con eficiencia administrativa y financiera.

Todas las propuestas o cotizaciones presentadas por los potenciales contratistas deben contener el factor económico.

Es recomendable que los estudios de conveniencia y oportunidad contengan estudio de mercado debidamente estructurado, con cotizaciones o propuestas actualizadas.

Se recomienda que los documentos de las diferentes etapas contractuales sean firmados con oportunidad por el responsable del proceso, la mayoría de observaciones generadas tienen relación con la no firma del documento o a que el mismo no se encuentra archivado dentro del expediente contractual.

Se recomienda ajustar el Plan anual de adquisiciones de acuerdo a las modificaciones presupuestales y las necesidades contractuales. Es necesario que como requisito para la elaboración de un contrato exista certificado de que la necesidad a contratar se encuentra estructurada dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

## CONCLUSIÓN

La oficina Asesora de control interno no evidencia el cumplimiento del 100% a planes de mejora con respecto al informe de auditoría seguimiento publicaciones SECOP a diciembre de 2020, entregado al Proceso de Contratación en el mes de febrero con copia a Gerencia. Si bien se dio respuesta Persisten algunos de los hallazgos.

La Oficina Asesora de Control Interno como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión del proceso auditado es **con deficiencias**, desde la perspectiva del sistema de control interno, NO se aprecia la ejecución del autocontrol y el análisis técnico en la identificación de riesgos.

El responsable del proceso debe planear y ejecutar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar las debilidades encontradas teniendo en cuenta que a pesar que ya se dio respuesta a algunos de los hallazgos encontrados en este informe, estas respuestas se dan por



NO RECIBIDAS por el auditor, las acciones de mejoramiento deben ser coordinadas por el responsable del proceso dentro de los 30 días siguientes al recibo del informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la E.S.E. Salud Tundama. Estas Acciones contendrán herramientas de control que ayuden a mejorar la Gestión del Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación y deben ser comunicadas a la oficina Asesora de Control Interno con sus respectivas evidencias.

En el Contrato 108-2020 se debe hacer OTRO-SI, e incluir lo que corresponde para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1069 de mayo 26 de 2015.

Cordialmente,

  
**GLORIA NELLY CHAPARRO PINEDA**  
Asesor Control Interno